

DECRETO N°: 2072

TEMUCO: 16 MAYO 2024

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Global Connect SpA, por escritura pública de fecha 17 de abril del año 2024.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación del contrato denominado: "Servicio de Internet para Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Global Connect SpA, Rol Único Tributario N° 77.306.266-8, por escritura pública de fecha 17 de abril del año 2024.
2. Por la modificación de contrato suscrita las partes convienen incorporar 2 establecimientos educacionales, Escuela Standard y Escuela Andrés Bello.
3. Por los dos nuevos enlaces, la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora un pago único por la instalación de los 2 nuevos enlaces de 6 Unidades de Fomento, impuestos incluidos; y la suma mensual de 23,34 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, por los servicios derivados de los dos nuevos enlaces.
4. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 05 de octubre del año 2023 y de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Global Connect SpA.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTÓ
ALCALDE



2927455

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



II BIMESTRE AÑO 2024.-

REPERTORIO N° 4137-24

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "SERVICIO DE INTERNET PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GLOBAL CONNECT SPA

MJJ

En LA **CIUDAD DE TEMUCO**, República de Chile a diecisiete de Abril del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **GLOBAL CONNECT**

SPA, en adelante "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y siete millones trescientos seis mil doscientos sesenta y seis guion ocho, representada por don **CHRISTIAN ÍTALO QUEZADA PEREIRA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] La Proveedora y su representante con domicilio en la comuna de Pucón, Calle General Urrutia número cuatrocientos treinta y seis A, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos veintitrés de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento treinta y tres del año dos mil veintitrés: "Servicio de Internet para Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos quince de fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Global Connect SpA. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil setecientos dos de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo tercero de las Bases Administrativas, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, las partes acuerdan modificar el contrato de

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés, en el sentido de que se indicará en la cláusula siguiente. **TERCERO:** Por la modificación de contrato suscrita las partes acuerdan incorporar dos establecimientos educacionales, Escuela Standard y Escuela Andrés Bello. **CUARTO:** Por los dos nuevos enlaces la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora un pago único por las suma de seis unidades de fomento, impuestos incluidos, por la instalación de los dos nuevos enlaces; y la suma mensual de veintitrés coma treinta y cuatro unidades de fomento, impuestos incluidos, que corresponde a la suma total de setecientos veintitrés coma cincuenta y cuatro unidades de fomento, impuestos incluidos, por los servicios derivados de los dos nuevos enlaces. **QUINTO:** En todo lo no modificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato original de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés. **SEXTO. GARANTÍA:** Para asegurar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato, la Prestadora hace entrega de Certificado de Fianza número de folio X cero cero siete siete tres uno siete de la Sociedad de Garantía Recíproca MasAval por el monto asegurado de treinta y seis coma cuarenta y siete unidades de fomento, tomada por Global Connect SpA, a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro y con vencimiento el día veintiocho de febrero del año dos mil veintisiete. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Cualquier incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato o en sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo

asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **OCTAVO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar, en caso de atrasos y/o incumplimientos, las multas establecidas en el artículo vigésimo sexto punto uno de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENO. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **CHRISTIAN ÍTALO QUEZADA PEREIRA** para actuar en representación de Global Connect SpA, consta en certificado de vigencia de administración otorgado por el Conservador de Bienes raíces de Pucón con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés. Las personerías no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Minuta redactada por la

**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



Abogado doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada. Así lo otorga y en previa lectura firma ante mí. Se da copia. Doy Fe.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
p.p. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CHRISTIAN ÍTALO QUEZADA PEREIRA
p.p. GLOBAL CONNECT SPA



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO 02 MAY 2024 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO





INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.